

El Hospital del Obispo en el camino romero a Guadalupe

ARTURO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Ex Archivero del Monasterio de Guadalupe

SUS ORÍGENES: VENTA DEL REY

Dejando al margen la bella tradición romano-sevillana, Guadalupe entró en la historia cuando, en el reinado de Alfonso X *el Sabio* (1252-1284) fue descubierta la imagen románica de la Virgen que, por el pequeño río árabe *wad-al-luben* -río escondido-, donde tuvo lugar el ‘milagro’ del hallazgo, recibió su nombre castellanizado de Guadalupe. Y la prueba irrefutable de que en el primer cuarto del siglo xiv era ya muy visitada por sus devotos y su fama se había extendido más allá de las fronteras de su comarca cacereña e incluso llegado hasta la misma curia pontificia de Aviñón -establecida en esa ciudad francesa, a orillas del Ródano, el año 1309 y que allí permaneció hasta 1377, dando origen al tristemente célebre cisma papal que lleva su nombre- lo tenemos en estos cuatro documentos irrefutables: 1º.-Carta datada en 1326 y firmada nada menos que por 19 prelados presentes en la curia del papa Juan XXII, encabezada por el arzobispo Raimundo Beguin, fraile dominico y patriarca de Jerusalén; y para que “la iglesia de la bienaventurada y gloriosa siempre Virgen María de Guadalupe, de la diócesis de Plasencia, sea frecuentada y venerada por los fieles cristianos concede indulgencias a los que de rodillas dijeren tres veces el Ave María... o los que en las últimas voluntades dejaren a dicha iglesia algo de sus cosas, o los que alargaren las manos ayudando para la fábrica luminarias, ornamentos y otras cosas necesarias de la dicha iglesia”¹.

¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Sellos, 89/9.-Descubierto y estudiado por Peter Linehan, lo dio a conocer en la revista *Journal of Ecclesiastical History*, vol. 36, nº 2, abril de 1985, pp. 284-304. Fray Sebastián García lo divulgó en la revista *Guadalupe*, nº 748 (1998), pp. 11-14.

2º.-Carta de venta fechada en octubre de 1327 a favor de frey Pero García “tenedor de la iglesia e hospital de Guadalupe”².-3º.-Bula del papa Benedicto XII fechada en Aviñón el 2 de junio de 1335 -la primera de un extenso bulario papal a favor del santuario/monasterio extremeño- en la que el pontífice delega al deán de la catedral de León, al tesorero de la catedral de Toledo y al maestrescuela de la catedral de Cartagena para que confieran al cardenal presbítero don Pedro García Barroso -uno de los 24 cardenales que en tal fecha residían en la curia papal- la rectoría de la iglesia de Guadalupe; *graviter collapsa* y que, en litigio sobre a cuál de sus diócesis pertenece, ni el arzobispo de Toledo ni el obispo de Plasencia se ocupan de su arreglo.-4º.-Carta, fechada en Cadahalso el 25 de diciembre de 1340, en que el rey Alfonso XI dice que “porque la ermita de Santa María, que es cerca del río que dicen Guadalupe, era casa muy pequeña y estaba derribada, y las gentes que allí venían a la dicha ermita en romería, por devoción, no habían allí do estar”, él -que en 1337 y 1338 ya había mandado amojonar, en término de Talavera y Trujillo, una legua de tierra para esta iglesia-, después que venció a los reyes de Marruecos, Fez, Tremecén y Granada, en la batalla de cerca de Tarifa (1340), “vinimos luego a este lugar por gran devoción que hubimos...”³.

A medida que iba avanzando hacia el sur la reconquista de la Península Ibérica crecía la fama del milagroso icono de santa María de Guadalupe y se iban abriendo nuevos caminos romeros para llegar a su templo y ya en el siglo xv eran citados por los cronistas el de Sevilla -bien por Cazalla y Zalamea de la Serena o por Córdoba y Puebla de Alcocer-; el de Lisboa, por Mérida y Madrigalejo; y el de Valencia y Levante, por la Mancha y Talavera; ruta esta última que en 1546 incluyó, como importante, Juan Pedro Villuga, indicando que desde Valencia a Guadalupe hay 86 leguas y 52 desde Segovia, y señalando todos los pueblos del recorrido⁴. Pero, el camino romero más antiguo y frecuentado fue el que encaminaba hasta el santuario de las Villuercas a los peregrinos procedentes de Europa, de todo el norte de España que, llegados por diferentes rutas, confluían en las tierras planas de Oropesa y Talavera para seguir su camino hasta el pueblo de Alcolea, donde, en lanchas o cabalgando,

² Se guarda, original, en el archivo del monasterio de Guadalupe (en adelante AMG).

³ ÉCIJA, Fray Diego de: *Libro de la invención de esta Santa Imagen de Guadalupe...* (ms. de c. 1514, dado a la luz por fray Arcángel Barrado (Cáceres, 1953), pp. 54-60.

⁴ VILLUGA, Pedro Juan: *Repertorio de todos los caminos de España hasta agora nunca visto...* (Medina del Campo, MDXLVI).

tenían que vadear el proceloso río Tajo hasta que en 1383 mandó construir un sólido puente el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio, que en carta al veedor de la iglesia de Guadalupe, Juan Millán, le decía: “Otro sí, cada noche e cada mañana facet saber a todos esos romeros en commo, dios queriendo, se començara a faser la puente a rreuerençia et onor de santa maria de guadalupe la primera selmana de Junio. Por ende, si ay algunos que quieran venir (a) seruir en la dicha puente por sus jornales que vengan y asi omes commo mugeres. Ca en mayor obra non pueden seruir que en esta puente por do pasen los romeros de la Señora”⁵. Puente que aún existe, con sus diez arcos y unos cortantes tajamares para desviar el ímpetu de las aguas en las crecidas, pero sin las dos torres góticas, almenadas y balconadas -derribadas cuando se construyó la carretera Guadalupe-Oropesa-, que conocemos gracias a José M^a Quadrado, que en 1853 las vio y de ellas publicó una bella litografía de Parcerisa en el volumen II de *Bellezas de España*, dedicado a Castilla la Nueva (1853). Viaducto y nuevo pueblo que, en honor al ilustre prelado que lo construyó, sería conocido desde entonces como Puente del Arzobispo; famoso por su secular alfarería y porque en 1809 fueron allí derrotadas las tropas francesas del general Soult. Desde aquí, el camino romero atraviesa once kilómetros de terreno plano y feraz hasta Villar del Pedroso y Carrascalejo, zigzagueando luego para escalar la sierra y a lo largo de otros veinte serpentea por altos cerros y valles, entre bosques de robles, alcornoques y madroños; parajes recorridos en sus jiras cinegéticas por el rey Alfonso XI, que en su *Libro de la Montería* dejó escrito que “el monte de sobre Santa María de Guadalupe es buen monte de osos en verano”.

La escasez de poblados, la soledad de este derrotero y la abundancia de salteadores de caminos llegaron a oídos de su hijo Pedro I, que en sus cacerías también frecuentó estos andurriales. Heredero de la Corona de Castilla y también de la honda devoción de su padre a la Virgen de Guadalupe, en uno de los numerosos privilegios concedidos a su iglesia -que desde la victoria del Salado (1340), todos los reyes de Castilla tuvieron bajo su real patronato hasta que Juan I lo renunció al entregar el santuario, en 1389, a la orden de San Jerónimo- dice que “al venir en peregrinacion los romeros de dicha Yglesia, procedentes de muchos lugares, los recaudadores del portazgo de Talavera los toman como

⁵ Escrita en un pequeña tira de papel, se guarda, original, en el AMG.

descaminados y les quitan las bestias, el vino y todo cuanto traen para su sustento”⁶.

Sin juzgar aquí la borrascosa vida de este monarca -al que su cronista Pero Lope de Ayala motejó como “Pedro I el Cruel”- y sin valorar una conducta que el propio papa Inocencia VI le afeó en varias cartas, pidiéndole, inútilmente, que volviera con su legítima mujer, la francesa Blanca de Borbón, y dejara a su favorita María de Padilla y a la segunda e ilegítima esposa Juana de Castro, es innegable su acendrado amor a Guadalupe, donde -como él da a entender en una carta de 1360 y afirman los cronistas del santuario- estuvo muchas veces, aunque documentalmente sólo podamos probar dos visitas en 1359: una en abril, en camino de Almazán a Sevilla, y la otra el 2 de septiembre, haciendo la misma ruta a la inversa. A ello hemos de añadir no menos de 22 cartas de privilegio, el regalo de una lámpara de plata para la sagrada imagen y el detalle de ordenar en su testamento, otorgado en Sevilla el 18 de noviembre de 1362: “para la obra de Santa María de Guadalupe mil doblas de oro”, la más generosa entre las mandas pías de su última voluntad⁷. Y fue esta devoción la que le movió a pedir al prior de Guadalupe que en el valle de Cereceda, a la vera del camino romero del norte de Castilla, hiciese una venta para él, cuando pasara por allí, y para acoger a los peregrinos que iban a Guadalupe. Por el encanto de su dicción ofrecemos íntegro tan precioso documento:

“Don Pedro, por la gracia de Dios Rey de Castiella... al Concejo e a los Alcaldes e a los doze Caballeros e Escuderos e omes vonos que avedes de veer e de librar hacienda de Talabera, a los que agora son o seran de aquí adelante salut e gracia. Sepades que por debocion que he en la Eglesia de Santa Maria de Guadalupe, que es mio padronadgo. E otrosi por quanto todas las gentes de mis Regnos han muy gran debocion en la dicha Eglesia, e vienen ally en Romeria muchas gentes continuamente por gran devocion que en la dicha Eglesia han; E por quanto desde la dicha Eglesia fasta el Villar, tierra de Talabera, son grandes Montañas e muy yermas, e sin poblado alguno, e los Romeros que por y pasan non fallan viandas nin lugar poblado do se puedan acoger. E yo sope que por mengua de viandas e por non haber poblado do se acojan los que por y pasan,

⁶ AMG. Documentos reales, legajo 1º.

⁷ DÍAZ MARTÍN, L. Vicente: *Itinerario de Pedro I de Castilla* (Valladolid, 1975). *Crónica de Castilla*, vol. 66 de la Biblioteca de AA.EE. (Madrid, 1875), p. 596.

que peligran e mueren muchos en aquel Camino; e yo por esto tengo por vien e mando a Toribio Ferrandes, mio Clerigo e Prior de la dicha mi Iglesia de Santa Maria de Guadalupe, que faga una Venta en que falle yo possada para mi e para los que conmigo vinieren quando por y passare, e para los Romeros que vinieren en Romeria a la dicha Iglesia. E esta Venta que la faga a do dicen el Puerto de la Cerezeda, en el lugar do el entendiere que mas cumple e do yo mande que lo ficiese; e esta dicha Venta que yo mando fazer que la llamen siempre la Venta del Rey. E el dicho Prior, o los Piores que y fueren, e que por tiempo seran, en la dicha Iglesia de Santa Maria de Guadalupe que pongan y dos omes bonos Casados, que esten en la dicha Venta e que tengan y viandas que den a los que por y pasaren, por sus Dineros combeniblemente. E que trayan viandas de todas las partes de mis Regnos do quier que las pudieran haber, tambien pan, como vino, como carnes, e como todas las otras cosas que fueren menester para la dicha Venta e para provision de los dichos dos Poblados que y moraren. E por les fazer mercet a los dichos dos omes vonos que ally pusiere el dicho Prior, o los que despues del vinieren, e porque fallen viandas en la dicha Venta e este siempre poblada, é tengo por vien e mando que los dichos venteros que y moraran que sean francos e libres de todos pechos, e derechos, e servicios, e monedas, e fonsaderas, e todas las otras cosas que a mi pertenescan, o los de Talauera demandaren entre sy, que no paguen ninguna cosa. E otrosy, por quanto la dicha Venta esta entre grandes Sierras, e en gran Montana, e los que y morasen non podrian y vivir sin labrar e sin criar. E por quanto la dicha Venta mando fazer en tierra de Talabera é tengo por vien e mando que labren, e crien, e usen en tierra de Talabera tambien como los Vecinos de la dicha Villa. E que los sus Ganados de los dichos dos Venteros que pasten las yervas, e coman la laude, e vevan las aguas por do quier que las fallaren, en toda tierra de Talabera, assy como los otros Vecinos de la dicha Villa, non haciendo daño en panes, nin en viñas, nin en Prados dehesados. E otrosy que corten madera para todas las cosas que ovieren menester. E otrosy, por quanto la dicha Venta que yo mando fazer es tierra yerma do nunca ouo poblado. E por quanto es mas a cerca de la dicha mi Iglesia de Santa Maria de Guadalupe que non de Iglesia que sea a derredor, tenemos por vien que los Sacramentos de Santa Iglesia que ovieren menester los pobladores que ally moraren en aquella dicha mi Venta que los ayan de la dicha mi Iglesia. E el Prior e los Clerigos que y estouieren que ge los den cada que los demandaren, e que assi ally murieren que los trayan a enterrar a la dicha mi Iglesia. E los diesmos e las premicias que ovieren a dar de las labranzas que ally labraren, e de los ganados que criaren que les den a la dicha mi Iglesia, pues que de ally recibieren los Sacramentos. E otrosy las medidas que ally tovieren que ge las de el dicho Prior de la dicha mi Iglesia, asy como

los da en la dicha Puebla de Santa Maria de Guadalupe, tambien de pan, como de vino, como de carne, e como de las otras cosas todas que se alli vendieren. E por esta mi carta mando a los Alcaldes e Alguaciles que agora son en Talavera, e los que sieran de aquí adelante, que los guarden e los amporen esta merced que les fago. E sy alguno, o algunos, demanda o demandas ovieren contra aquellos que moraren en la dicha Venta, o contra qualquier dellos, en qualquier manera que sea, por debdas o por otra razon qualquier, que los emplazen e cumplan de derecho en Santa Maria de Guadalupe ante el Prior o ante los Alcaldes que y fueren en la dicha Puebla. E non sean tenidos de responder ante otros Alcaldes nin Juezes algunos, saluo ante los Alcaldes de la mi Corte por appellacion. E ninguno ni algunos non sean osados de los yr nin pasar contra esta merced que les yo fago, sopena de la mi merced e de seyscientos maravedis desta moneda usual a cada uno. E demas, por qualquier o qualesquier que fincar de lo asy cumplir, e mando al ome que esta mi Carta mostrare, o el traslado della signado como dicho es, que los emplaze que parezcan ante mi doquier que yo sea, del día que los emplazare a quinze dias, so la dicha pena a cada uno, a decir por qual razon non cumplen mio mandado. E desto mando dar esta mi Carta sellada con mio siello de plomo. Dada en la muy noble Cibdat de Seuilla doze dias de Octubre era de mill e trescientos e noventa e ocho años (*año 1360*).-Yo, Matheos Ferrandez la fiz esvribir por mandado del Rey.-Ruy Gomez⁷⁸.

⁸ Transcripción de la copia legalizada contenida en el código 903-B del AHN, que recoge todos los privilegios concedidos al monasterio de Guadalupe por Carlos III, Fernando VI, Carlos IV y Fernando VII, así como la confirmación de sus predecesores, desde Alfonso XI; la de Fernando VII fechada el 10 de septiembre de 1828 y puesta al final del código. Con bella caligrafía sobre fina vitela, este precioso código tiene las letras capitulares con finas miniaturas y en dos hermosas viñetas a página entera nos ofrece la Jura de Felipe III como Príncipe de Asturias –ante la Virgen de Guadalupe de San Jerónimo el Real, de Madrid (f^o 11r.)- y una copia del retrato de Carlos III, de Goya, con atuendo de cazador (f^o 512v.). Tiene 545 folios a tamaño 330 x 200 mm. y fue escrito en los años 1760 a 1763.

Toribio Fernández de Mena había sido capellán de Pedro I, que lo presentó después para prior de Guadalupe cuando el que lo era, cardenal Pedro G. Barroso, tuvo que residir en la corte papal de Aviñón. Para comprender la labor de su priorato (1348-1368) recordemos que él buscó agua en las entrañas de las Villuercas y la llevó hasta Guadalupe, construyó casas para él y los seis capellanes del santuario, edificó el hospital de san Juan Bautista, levantó la fortísima torre de las campanas (1363), fundió la campana del reloj (1364) -que aún sigue marcando las horas en lo más alto de una torre-, y dio al santuario su actual aspecto de una sólida fortaleza.

Tanto en historiadores del monasterio extremeño como en crónicas de ilustres viajeros es citada esta Venta del Rey, afirmando muchos que allí ya antes tenía Pedro I un palacete para sus cacerías, que dio al prior para que lo transformara en albergue para él y los peregrinos que iban a Guadalupe. Aunque no ha llegado hasta nosotros plano alguno ni descripción de cómo era aquel edificio, aporta bastante luz una carta de Enrique II, hermanastro y asesino de Pedro I, fechada en Toro el 22 de septiembre de la era 1413 (*año 1375*) y en la que este rey confirma la carta/privilegio de su hermano, aunque sin citarlo, repitiendo su texto casi literalmente, salvo en este importante párrafo: "...E nos por esto tenemos por bien e mandamos a Don Diego Fernandez, nuestro Clerigo e Prior de la dicha nuestra Yglesia de santa Maria de Guadalupe, que reparase los nuestros palacios que agora estan, en que fallemos posada para nos e para los que con (palabra ilegible) vinieren quando por y fuereos e pasaremos, e para los Romeros que vinieren en Romeria a la dicha eglesia; e estos palacios que sean en el lugar onde agora estan, que es a do diçen el puerto de la Çereçada, e estos palacios sean llamados Palacios del Rey..."⁹. Parece claro que en dicho año había más de un 'palacio' en el valle de Cereceda, aunque seguimos sin saber si uno de ellos era para alojamiento de los reyes y el otro para los peregrinos, si estaban juntos o muy próximos o si allí hubo un solo palacio para los reyes y una casa más modesta para atender a los numerosos devotos que peregrinaban a la Virgen de Guadalupe.

Teniendo en cuenta que en los siglos xiv y xv gozó el santuario de Guadalupe del máximo mecenazgo de los Trastámaras y tuvo un auge devocional que en 1467 hizo decir al secretario del noble bohemio Barón de Rosmihal que "es fama que en ninguna otra parte de la cristiandad hay una Virgen más graciosa que la que se adora en este monasterio"; y que Guadalupe se convirtió en Meca obligada de peregrinación para reyes, nobles y gentes de todas las clases sociales, tenemos que pensar que tanto el Palacio del Rey como la casa de acogida para los peregrinos estuvo en pleno auge; y ello pese a que el inventario que en 1389 fue entregado a los monjes jerónimos al hacerse cargo del santuario sólo cita "Item, en Navalvillar una casa y una huerta" y extrañamente

⁹ AHN.Códice 1.123--B, f^o 82-83.

tampoco lo menciona el prestigioso historiador del monasterio padre Écija¹⁰, aunque el belga Lalaing -que en 1501 acompañó, como chambelán, a Felipe el Hermoso en su primer viaje a España- narrando su viaje a Guadalupe dice que “comieron en Puente del Arzobispo y durmieron en un pueblo llamado Villar del Pedroso, a dos leguas del sitio donde comieron. El jueves, primero de septiembre, comieron en ‘Palasse’, a cuatro leguas de allí y durmieron en nuestra Señora de Guadalupe”¹¹.

EL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ

Aunque los siglos xiv y xv marcaron el cenit de las peregrinaciones a Guadalupe, carecemos de datos para saber cuál era el estado de los edificios levantados, por encargo de Pedro I y Enrique II, en el camino de Puente del Arzobispo cuando en 1389 entregó el rey Juan I su iglesia a los monjes de San Jerónimo, renunciando al patronato que sobre ella tenía. Pero sí hay constancia de que continuaba pujante la gran afluencia de romeros y que, en sus visitas al santuario extremeño, recorrieron muchas veces esta ruta devocional todos los Trastámaras -Enrique III fue a Guadalupe en 1406, para descansar unos días en la grata soledad de la granja monacal de Valdefuentes y reiterar al prior, sin éxito, su ofrecimiento de la mitra de Toledo-; que por aquí fueron conducidos al templo guadalupense los restos mortales de la reina María de Aragón y de su hijo Enrique IV; y al menos siete de las 23 veces que los Reyes Católicos peregrinaron al monasterio de las Villuercas lo hicieron por este derrotero¹². Y aunque los monarcas y nobles solían pernoctar en Villar del Pedroso o, tras un alto en la Venta del Rey, iban a dormir a Guadalupe -distante unos 16 kilómetros- es lógico suponer que estos edificios estuvieran siempre bien cuidados y el hecho de que no se cite palacio alguno en la Venta Real en el minucioso inventario de los bienes muebles y raíces de la iglesia de Guadalupe entregados a la orden

¹⁰ ÉCIJA, Fray Diego de: *Libro de la invención de esta Santa Imagen de Guadalupe...* Ms. de c. 1514 dado a la estampa en Cáceres, año 1953, por el franciscano Arcángel Barrado. Tratándose de una fuente fundamental para la historia de este santuario/monasterio resulta extraño que, al hablar del priorato secular (1340-1389) ni siquiera cite la creación del la Venta del Rey, lo cual nos hace pensar que los monjes jerónimos no le prestaron mucha atención hasta que allí se fundó el Hospital del Obispo, en los primeros años del siglo xvi.

¹¹ GACHARD, M.: *Collection des Voyages des Souverains des Pays-Bas* (Bruxelles, 1876).

¹² Antonio Rumeu de Armas nos ofrece todas sus rutas en la obra *Itinerario de los Reyes Católicos, 1474-1516* (Madrid, 1974).

jerónima nos hace suponer que éste era propiedad de la Corona o ya había sido vendido a un particular antes de la llegada de los monjes, pues consta que en 1500 lo era de Juan Sánchez de Burguilla¹³, si bien es de notar que el historiador fray Talavera escribiría en 1597 que “Leuanto el Rey don Pedro, tres leguas de nuestra casa, y acauo don Enrique segundo, su hermano, donde hiziesen los peregrinos venta...y después el prior don Diego edifico junto a esta casa otra, dignísima de su caridad para atender a los peregrinos”¹⁴. Y que pocos años más tarde la casa de hospedaje debía ser insuficiente para albergar a los romeros que por allí transitaban -Colón entre ellos, cuando, tras cumplir el voto hecho a la Virgen de Guadalupe al regreso del primer viaje, se dirigía a Barcelona para ser recibido por los Reyes- o se hallaba poco menos que inhabitable lo demuestra que un obispo de Canarias, gallego ilustre, decidiera en 1500 edificar junto a ella, otra más grande y mejor dotada.

(folio 253v.)

Al margen:

*Fundación del hospital del obispo
de Canaria y la licencia y autoridad
que para ello dio el Arçobispo de Toledo,
año 1500.*

“In Dei nomine amen. Sepan quantos este publico instrumento vieren como estando en vna tierra que es cerca de la Venta de los Palaçios, de aquel cabo de la dicha venta que es junto con el camino que va a Guadalupe, a la mano derecha del dicho camino, término e jurisdición de la villa de Talauera, a tres dias del mes de diçiembre año del nascimiento de nuestro Saluador Jesu Xto. de mil e quinientos años, este dicho dia, ante el virtuoso e noble cauallero Sancho de Villa Roel, corregidor e justicia mayor en la dicha villa e su tierra

¹³ Écija, o.c. pág. 166. Más adelante veremos cómo en el siglo xvi la Venta del Palacio era propiedad del vecino de Guadalupe Gabriel de Garau, que el año 1598 la vendió al monasterio en 232.122 maravedies.

¹⁴ Talavera, fray Diego de: *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe* (Toledo, 1597), fº 223.

por el reuerendissimo y muy magnifico señor don fray Francisco Ximenez, por la diuina miseraçion arçobispo de la santa Yglesia de Toledo, Primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, nuestro señor, en presençia de mi el escriuano e notario publico en la dicha villa de Talauera e de los testigos de yuso escriptos paresçio ende presente el magnifico e muy reuerendo señor don Diego de Muros obispo de Canaria, e presento ante el dicho señor corregidor e certificado por mi el dicho escriuano vn mandamiento de su señoria del dicho señor arçobispo de Toledo e firmado de su nombre y refrendado de su secretario segun que por el paresçia su tenor del qual es este que se sigue e diçe en esta guisa: Nos el arçobispo de la santa yglesia de Toledo, etc. fazemos saber a uos el honrado nuestro corregidor de la nuestra villa de Talauera que por parte del reuerendo in Xpo. padre obispo de Canaria nos es hecha relacion que por deuocion e seruiçio de Dios nuestro Señor a acordado de fazer edificar vn hospital en tierra de la dicha nuestra villa entre la Venta de los Palaçios e la venta del Calabaçino, hazia la parte de Guadalupe, donde los pobres se reparasen e aluergasen, e nos fue pedido que para fazer el dicho edificio mandasemos dar nuestra licençia; visto por Nos lo suso dicho, acatando ser obra muy santa e meritoria e de que nuestro Señor sera seruido touimoslo por bien. Por ende nos vos mandamos que, juntamente con el dicho reuerendo señor obispo, vayais a las dichas ventas e veais el lugar do quiere fazer el hospital e le deis la tierra que fuere para ello en el lugar que le pareciere ser más conuenible do el dicho hospital se haga, con tanto que sea sin perjuizio de terçero alguno. *Archiepiscopus toletanus*, por mandado de su reuerendissima señoria Sebastian de Paz, su secretario. E así presentarlo el dicho mandamiento de su Señoria que de suso va yncorporado en la manera que dicho es. Luego, el dicho señor obispo de Canaria dixo que pedia e pidio al dicho señor corregidor que le cumpla el dicho mandamiento de su Señoria, en todo e por todo, segun que en él se contiene; e en cumpliendo señale e amojone en la dicha tierra de suso dicha arriba que es donde tiene acordado e consultado de fazer el hospital e edificio en el dicho mandamiento contenido e le de señal en la dicha tierra (*f^o 284r.*) lugar e sitio para fazer el dicho hospital e vna capilla para el dicho hospital e vn huerto e corral para el dicho hospital. E luego el dicho señor corregidor dixo que obedesçia e obedesçio al dicho mandamiento de su Señoria como a carta e mandamiento de su señor el prelado, a quien Dios dexee vivir con acrescentamiento de muchos mas e mayores señores. Con quanto al cumplimiento del dixo que estaua e esta presto de lo cumplir en todo e por todo, segun que en el se contiene; e en cumpliendole pregunto a Pero Diaz, notario vezino de Nauauillar, término de la dicha villa, quel esta presente como hermano de Joan Sánchez de Briuguilla, ventero e dueño de la dicha Venta de los Palaçios, si

aquel sitio e lugar que el dicho señor obispo de Canaria pide y tiene acordado de fazer el dicho edificio de suso dicho e declarado si es perjudiçial al dicho Joan Sánchez de Briuguilla e a la dicha su venta o otra qualquier o qualesquier persona o personas, el qual dixo que no es perjudiçial al dicho Joan Sanchez ni a la dicha su venta ni a estas personas. E luego el dicho señor Corregidor dixo que, visto lo suso dicho, que señalava e señalo al dicho señor obispo en la dicha tierra del suso dicho sitio para fazer el dicho hospital e capilla e huerto e corral en la forma e manera siguiente: Que començo el dicho sitio desde vn mojón que se hizo çerca de vn arroyuelo frontero de vn roble que esta de la otra parte del dicho arroyuelo en el qual roble se fizieron çiertas cruces; e del dicho mojón, como va el dicho arroyuelo arriva, se contaron doçientos pies de largo, donde se fizo vn mojón e del dicho mojón boluio por la dicha tierra fasta dar en vna ladera donde estan vnas matas e robles pequeños donde se contaron en ancho otros doçientos pies en quadra; e de alli boluio por la dicha ladera hazia la dicha Venta de los Palacios a frontar en el dicho primero mojon que se fizo çerca del dicho roble de las dichas cruces, de manera que quedaron señalados para hazer el dicho hospital e capilla e huerto. E asi señalado e amojonado el dicho sitio, en la manera que dicha es por el dicho señor corregidor, luego el dicho señor obispo dixo que lo pedia e pidio asi por testimonio para guarda e conseruacion de su derecho, el dicho señor corregidor ge lo mando dar por testimonio al dicho señor obispo para guarda e conseruacion de su derecho, que fue fecho e paso en los dichos dia e mes e año e lugar suso dichos. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es en vno conmigo: el dicho escriuano, los reuerendos padre fray Pedro de Vidania, prior del monesterio de Santa Maria de Guadalupe, e fray Joan de Azpeitia e fray Alonso de Cordoua, frayres profesos del dicho monesterio de Guadalupe e Diego Gomes, yerno de dicho señor corregidor, e Pedro de Talauera hijo de Joan de Oropesa, vezinos de la dicha villa de Talauera, e Pero Sanchez de Halia, vezino del dicho lugar de Nualuillar, e Diego García el Moço, ventero de la Venta Real, e Diego del Abadia e Diego Velarde, vezinos de la puebla de Guadalupe, para esto llamados e requeridos.- Sancho de Villa (*f^o 284v.*) Real. E yo Sancho Fernández de Triuiño, escriuano público de los de numero de la uilla de Talauera e notario publico apostolico. Dado por la Autoridad Apostolica que presente fui en vno con los dichos testigos e con el dicho señor corregidor e de ruego e pedimiento del dicho señor obispo de Canaria e de mandamiento del dicho señor corregidor que aqui firmo su nombre este publico instrumento con los dichos autos que en el van incorporados por otro lo fiçe escreuir segun que ante mi paso e en testimonio de verdad fize aqui este mio signo de tal.-Sancho Fernandez, escriuano publico, en el Capitulo deste monesterio de nuestra Señora Santa Maria de Guadalupe vier-

nes a onze dias del mes de diçiembre año del nascimiento de nuestro Saluador Jesu Xpo. de mil e quinientos años.

Estando ayuntado en el dicho Capitulo a campana tanida (*sic*) el reuerendo Padre fray Pedro de Vidania, prior del dicho monesterio, e todos los otros frayles asi de orden sacro como los hermanos legos, paresçio ende presente el reuerendo in Xpo. Padre don Diego de Muros, por la gracia de Dios obispo de las Yslas de Canaria, en presençia de mi el notario infra escripto y dixo que por quanto con el ayuda del Señor el entendia fundar y edificar vn hospital para que los pobres fuesen acogidos en termino de Talauera, entre la Venta de Palaçios e la Venta Real, junto con la dicha Venta de los Palaçios, con liçençia e autoridad del reuerendissimo in Xpo. Padre don Francisco Ximenez, Arçobispo de Toledo, que para ello expresamente le conçedio, al qual hospital dotaua y doto y daua y dio todos sus bienes muebles y rayzes que de su patrimonio le competian e le podian competer en qualquier manera e por qualquier razon, e asimismo vna capilla de ornamentos quel tenia para celebrar, los quales dexaba e dexo para el dicho hospital e para la capilla que ende se a de fabricar, e mas çiertos dineros que dexaba en el arca deste dicho monesterio para escomençar el dicho edificio. Y porque el entendia de se partir a algunas partes, por ende que el estableçia e estableçio el dicho hospital por su heredero vniversal e le mandaua y mando por via de testamento e codeçillo o legato o en aquella mejor forma y manera quel podia y deuia de derecho todos y qualesquier bienes muebles e rayzes que a el pertenesçia e podia perteneçer en qualquier manera y por qualquier causa e razon de su patrimonio, los quales fueren aplicados e se apliquen al dicho hospital. E asi mismo, por quanto para acabar el dicho hospital estaua obligado Pero Alonso, albañir hijo de Gonçalo Hernandez, e el dicho señor obispo estaua obligado de le pagar la quantia que se gastase en el dicho hospital, según paresçe por ante Garci Rodriguez, escriuano, que el dinero que el dexaua en el arca deste dicho monesterio se aplicase para la dicha obra del dicho hospital. E otrosi mandaua y mando los dichos ornamentos de la dicha capilla que se a de haçer en el dicho hospital. Otrosi dixo que el instituya e instituyo por patron del dicho hospital e legitimo administrador despues de sus dias al prior que agora es o sera en el dicho monasterio de Guadalupe para que el visite el dicho hospital, quitando e poniendo los hospitaleros según bien visto le fuere, e aya libre e general administracion del dicho (*f^o 285r.*) hospital e que le rogaua e rogo al dicho prior y a todo el conuento que, según dicho es estaua ayuntado, lo açeptara el dicho cargo e la dicha administracion del dicho hospital para despues de los dias del dicho señor obispo; e el dicho padre prior dixo que tanto quanto podia de derecho que lo açeptaua por si e en nombre del dicho conuento, pues el deseo del dicho señor era tan santo e la obra tan piadosa, e para ello si nesçe-

sario fuese ganaria liçençia; de lo qual todo el dicho señor obispo pidio por testimonio. Testigos, fray Pedro del Corral e fray Alonso de Triana e fray Joan de Beçedas e todos los otros del conuento. - Fray Joan de Azpeitia”.

(f^o 285r.).

Al margen:

*Constituciones e inuentario
del hospital del obispo que
fundo don Diego de Muros
obispo de las Canarias. Año 1504.*

“Sepan quantos esta carta vieren como nos don Diego de Muros, por la gracia de Dios e de la santa Yglesia de Roma obispo de Canaria, otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos a vos Pero Fernandez de Lara, vezino de Halia, lugar e jurisdiccion de la villa de Talauera, que estados presentes la cura e mayordomia e administracion del hospital de Santa Cruz que nos auemos fecho e fundado en termino de la uilla de Talauera, çerca de la Venta de los Palaçios, ques en el camino que va de las yglesia e monasterio de nuestra Señora Santa Maria de Guadalupe a la Villa Franca de la Puente del Arçobispo, para que lo tengais e administreis e seais nuestro mayordomo del e de las cosas que vos son encargadas e encargaren e deis quenta dellos e acojais en el los pobres e otras personas que al dicho hospital vinieren, e para que cumplays e guardeis todas las cosas que se contienen en las ordenanças e constituciones que Nos auemos fecho e ordenado con las quales vos damos y encargamos la mayordomia e administracion del dicho hospital, las quales vos damos e mandamos que guardeis e cumplays en todo e por todo, e asimesmo se cumpla con vos todo lo que por las dichas ordenanças e constituciones vos mandamos dar por vuestro trabaxo, que son todas las dichas ordenanças e constituciones las siguientes:

Constituciones e ordenanças del Hospital de la Santa Cruz fechas e ordenadas por el muy Reuerendo Señor Don Diego de Muros obispo de Canaria, fundador e patron del dicho Hospital, fechas e promulgadas primer dia de enero año del Señor de mil e quinientos e quatro años.

Primeramente instituyamos y ordenamos que dicho hospital aya vn mayordomo que tenga cargo del reparo de dicho hospital e de rescibir los pobres y personas que al dicho hospital se acogieren e darle fuego e agua e sal e cama e mesa e manteles en que coman, el qual mayordomo aya de estar alli residente

de continuo para lo susodicho, e sea casado porque mas libre e honestamente pueda vsar el dicho ofiço, el qual aya de auer e la renta del dicho hospital de salario por trabaxo çinco mil marauedis en cada vn año e non otra cosa alguna.

Yten, ordenamos que en la capilla de dicho hospital aya ornamentos e todo aparejo para çelebrar e deçir missa, asi vestimenta (*f^o285v.*), libro e caliz e ara, como frontal e todo aquello para la dicha missa, lo qual Nos dexamos luego el dia de la fundaçion del dicho hospital, para que si alguna persona que sea saçerdote de missa, clerigo o frayle, quisiera ende çelebrar aya lugar para ello.

Yten ademas, que en el dicho hospital aya deçinueve camas para los que vinieren al dicho hospital: en la sala de abaxo onçe, en las quales sean resçevidos los pobres que al dicho hospital comunmente vinieren; en la sala de arriba aya ocho camas para personas señaladas, es a saber frayles, clerigos e otras personas de honrra que por neçesidad alli se acojan; e aya en cada vna de las dichas camas altas o baxas vn colchon y vn par de sauanas y vna manta y dos si de neçesidad el tiempo lo requiere. De la qual dicha ropa toda a de dar quenta el mayordomo a Nos o al que despues de Nos quedare por patron del dicho hospital; e a de hazer las camas e darlas hechas a los dichos pobres e a la mañana mirarlo todo con diligencia, que no falte algo; e faziendo lauar asi las sauanas como la otra ropa a sus tiempos conuinientes, a su costa; la qual ropa e todas las otras cosas que en el dicho hospital quedan dexamos para memorial en fin de nuestras ordenanças en este libro de visitaçion que en este hospital dexamos.

Yten, ordenamos que si por tiempo las rentas deste hospital en tanto cresçieren que basten para ello, que cada vn pobre que ende viniere, en cada vn dia le den vn pan de obra, de vna libra, e vn quartillo de vino; y, mientras que rentas no ouiere para ello los dichos pobres se contenten con cama e fuego e mesa e sal.

Yten, ordenamos que aya en la capilla del dicho hospital, junto con la puerta de la parte de dentro, dos çepos para las limosnas que ende al hiçieran, cerrados cada vno con dos llaues, la vna tenga el mayordomo del dicho hospital e la otra el patrón o su lugar teniente, e se abran juntamente por Pascua Florida e por santa Cruz de septiembre e al tiempo que el dicho hospital fuere visitado o en qual quier otro tiempo necesario. Haya encima de cada vno de los dichos çepos vn título que diga el vno çepo diputado para las limosnas que estan diputadas para las necesidades de los enfermos que aquí ocurren, e las limosnas que de los dichos çepos se sacaren sean gastadas según las formas de los dichos titulos, dando dellas quenta al patron o visitador.

Yten, instituyamos que si alguno de los pobres que al hospital vinieren fuese disoluto o fiziere descortesía que no deua, que el dicho mayordomo le castigue e le eche de casa o le eche en el çepo que en el dicho hospital posimos, según le paresciere e meresciere su exceso.

Yten, ordenamos que si algunas mugeres al dicho hospital vinieren que sean resçebidas aparte, por la otra puerta mas pequeña que esta en el aposentamiento del mayordomo del hospital, que es al cabo del e alli esten en la chimenea que esta en el dicho aposentamiento y en el les den (*f^o286r.*)- sus camas aparte, por manera que no tengan partiçipacion en los pobres e otros que al dicho hospital vinieren. Aunque vengán marido e muger juntos, ella sea resçebida a su parte y el aca en el comun de los pobres; y si este apartamiento no quisieren hazer no sean resçebidos en el dicho hospital, saluo si ambos a dos se quisieren quedar sin camas, tras el fuego en la chimenea comun de los hombres.

Yten, queremos y ordenamos que el mayordomo o persona que tuuiere el cargo del dicho hospital no pueda vender pan ni vino ni ningun otro mantenimiento a ningun pobre ni otra persona que se acoja al dicho hospital, por ningun presçio que sea, so pena que por el mismo caso que el patron o visitador del dicho hospital le pueda le echar del ofiçio; pero si algo quisiere dar graçioso, de lo suyo o de lo del hospital, para en caso de neçesidad con tanto que dello de cuenta al dicho patron o visitador, auiendo de que, deputado para ello lo pueda hazer.

Yten, instituyamos que si algun pobre enfermo viniere al hospital o ende enfermarse por manera que no se pueda yr dende ni tenga con que se pueda hazer leuar a Guadalupe o a otro cabo, en la tal neçesidad, mientras que durare, el tal pobre sea proueydo de las cosas neçesarias de su mantenimiento en el dicho hospital, de las rentas del o de las limosnas que del çepo que estan ordenadas para el mantenimiento de los tales pobres o de qualquier otro emolumento que la dicha casa touiere; e si por caso ende fallesçiere sea enterrado detrás de la dicha capilla fasta diez pasos della arrededor, dentro el circuyto del dicho hospital, o si tal persona fuere sacerdote clerigo o religioso lo puedan enterrar dentro de la dicha capilla.

Yten, estatuyamos y ordenamos que el dia de Santa Cruz de septiembre, ques el dia de la dedicacion e fundacion de dicho hospital, se haga la fiesta lo mas solenemente que se pueda hazer e sean llamados algunos clerigos los mas çercanos que se pudiera auer para que las Visperas e Missa sean cantadas solenemente, e se les den de comer e los satisfagan de su trabajo honestamente, y esto faga el dicho mayordomo a costa de las rentas de la dicha casa o de las limosnas fechas para la fabrica della.

Yten, Nos dexamos por mayordomo del dicho hospital a Pedro Hernandez de Lara, vezino de Halia, con acudimiento del dicho salario de los dichos cinco mil maravedis en cada vn año. E queremos y es nuestra voluntad que dicho Pedro de Lara aga e tenga la dicha mayordomia para en todos los dias de su vida, saluo si el patron o visitador del dicho hospital se le create, por su estancia, en daño de façienda o honestidad del dicho hospital. Al qual señor Pedro de Lara dexamos para el dicho (*f^o 286v.*) hospital los ornamentos, ropa e casa que en el siguiente memorial se contiene¹⁵.

Al margen:

*Memorial de
las cosas del hospital.*

“Primeramente queda para la dicha capilla todo ornamento para dezir missa, es a saber: vna casulla de çendal morado con su çenefa de damasco blanco y sus trenças de oro, e su alua, estola e manipulo guarneçido de lo susodicho y su çinta e frontal con sus çenefas de zarzahan¹⁶ y su lienço por cobertura del altar e su ara grande y nueua y metida en su caja de madera consagrada y vn misal grande seuillano de molde, nueuo, e vn calice destaño consagrado y vnos corporales con su fijuela e su palia bendichas e dos ymagenes, vna de nuestra Señora, con vna tablilla, y otra tabla mayor con la Piedad e vn breuiario seuillano de molde e dos candeleros chicos de açofar y vna campanilla.

Yten, veinte colchones para seruiçio de los pobres e de otras personas e veinte pares de sauanas e veinte mantas toledanas e vn arca para hornamentos.

Yten, vna mesa de nogal, pequeña, con su vanco e su cadena e quatro sillas de costillas e tres cubos e çinco espuestas de esparto e dos barriles grandes de corcha, de mas de arroua, e vna barra de hierro e vn almadana¹⁷ e dos cuñas e vn açadon de peto e vn açada boquiancha e otras tablas de castaño e aliso e pino, e chillas e ripias¹⁸.

¹⁵ AHN, código 1.122-B, folios 253v.-288v.-El archivero fray Francisco de Trujillo trasladó a sus páginas, en 1679 -registrados notarialmente como fiel copia de sus originales del archivo- los *Privilegios, Donaciones y Concordias* hechos al monasterio de Guadalupe desde el siglo xv al xvii.

¹⁶ Zarzahán: tela de seda con listas de colores.

¹⁷ Almadana: mazo de hierro, con palo largo, para romper piedras.

¹⁸ Chilla: tabla delgada de ínfima calidad. Ripia: Tabla delgada desigual y sin pulir.

Yten, quatro pares de manteles para las missas de los pobres e vn cantaro de cobre.

Yten, dejamos al dicho mayordomo la administracion e cargo de las cassas, verjel e heredad que compramos en Nualuillar para el dicho hospital e de otras si adelante comprasemos e recresçieren, para que lo arriende e coja la renta e dellas de quenta.

Yten, es nuestra voluntad que si antes del nuestro falleçimiento algunos bienes nuevos se fallasen en todos estos reinos de Castilla, muebles e rayzes, o en otra qualquier parte de que no hayamos dispuesto sean desde agora diputados al dicho hospital e se apliquen para el, satisfechos nuestros cargos conoçidos. *D. Episcopus Rubiricen(sis)*¹⁹. E obligamonos de los dar e que vos sean dados a vos el dicho Pedro Hernandez de Lara, por vuestro trabaxo, por cada vn año de los que la dicha mayordomia e administracion touieredes del

¹⁹ La primera diócesis de las Islas Canarias fue creada por una bula del papa Benedicto XIII -el polémico aragonés Pedro de Luna-, fechada en su residencia de Marsella el día 7 de julio de 1404 -el mismo año de su conquista por Bethencourt-, con título de Rubicón y sede en Betencuria, capital entonces de la isla canaria de Fuerteventura, siendo nombrado primer obispo el franciscano fray Alfonso de Sanlúcar de Barrameda, que no llegó a tomar posesión. Y con ese nombre título continuaron los prelados de Canarias hasta la creación, por Clemente VI, de la diócesis de Telde, en 1444.

Sobrino y homónimo del obispo de Tuy y primo hermano de los prelados de Mondoñedo y Oviedo, Diego de Muros había nacido en Santiago de Compostela, hijo de su regidor Vasco López de Burgos, oriundo de Muros (Pontevedra) -en la fachada de cuya iglesia parroquial campea su escudo familiar-, lo que explica que nuestro don Diego pasara a la historia con ese apellido. Doctor en ambos Derechos, ocupó cargos tan importantes como canónigo de la catedral de Sevilla, habiendo publicado en 1477-1478 dos opúsculos sobre la conquista de Vélez-Málaga. Secretario durante muchos años del todopoderoso cardenal Pedro de Mendoza, éste lo recomendó para que el papa español Alejandro VI lo nombrara, en junio de 1496, obispo de Canarias, donde llevó a cabo una importante labor pastoral coronada con los dos sínodos diocesanos celebrados en 1497 y 1506. El año 1498 inició una visita pastoral a toda su diócesis y en 1500 fue el primer prelado que viajó hasta la isla de la Palma.

En su cronología los biógrafos señalan éstas estancias: en 1500 viajó a la isla de la Palma; en enero de 1501 se hallaba en Granada, presentando una queja ante los Reyes Católicos; en julio de 1501 lo encontramos en Santiago, fundando, con su primo y futuro obispo de Mondoñedo, el "Estudio Viejo", que sería la primera universidad compostelana; en 1504 estaba en Tenerife; en febrero de 1506, tras larga permanencia en la Península, regresó a Canarias y allí firmaba, por última vez, el 21 de mayo de dicho año, citándosele como recientemente fallecido el 28 de octubre. Fue sepultado en la ermita de san Antonio abad, que sería la primera catedral de Canarias, y

dicho hospital los dichos çinco mil maravedis e de cumplir o que se cumplieran con vos todas las otras condiçiones con que vos damos e encargamos la dicha mayordomia e administraçion e que non vos la quitaremos en tiempo alguno si no fuere por alguna raçon de las susodichas, so pena que si por otra razon alguna vos lo quitaremos o vos fuere quitado que vos pagaremos e vos sera pagado treinta mil maravedis por pena convençional e postura sosegada que con vos ponemos e por nombre de ynterese, y la dicha pena pagada o no que todavia seamos obligados a complir e se cumpla con vos todo lo susodicho, para lo qual todo que dicho es asi tener e complir e guardar e pagar obligamos a todos nuestros bienes muebles e rayzes auidos e por auer e los bienes del dicho hospital que oy tiene e de aquí adelante ouiere e touiere, muebles e rayzes; e si con vos el dicho Pedro Hernandez de Lara nos, o quien del dicho hospital fuere patron, no complieremos e pagaremos e mantovieremos e guardaremos todo lo sudodicho, por esta carta pedimos e damos poder cumplido a qualquier alcalde e juez e otra qualquiera Justicia (*f^o287r.*), asi de la dicha villa de Talauera como de todas las çiudades, villas e lugares destos Reinos e Señorios de Castilla, doquier e ante quien esta carta paresçiere e fuere pedido complimiento de lo en ella contenido, que la executen en los dichos nuestros bienes e en los bienes del dicho hospital e los vendan e rematen sin plazo alguno de los que el deuto pone, e de los marauedis que valieren vos entreguen e fagan pago de la dicha pena e de las costas e daños e menoscabos que sobre la dicha razon auieredes fecho; e se vos ouieren recresçido también catan complidamente como si dichos alcaldes juezes o qualquier dellos asi lo ouiere juzgado o sentençiado por su juizio e la tal sentençia fuese por nos consentida e pasada en cosa juzgada. E yo dicho Pero Hernandez de Lara otorgo e conozco que me encargo de la

más tarde se trasladaron sus restos a la capilla mayor de la actual catedral de Las Palmas (Cfr. Cazorla y Sánchez, Santiago y Julio: *Obispos de Canarias y Rubicón* (Madrid, 1997), pp. 61-69.

A estas estancias hay que añadir otras dos bien documentadas: el 3 de diciembre de 1500 firmaba, en la Venta de los Palacios -a orillas del camino romero norteño a Guadalupe- el documento de posesión de unos terrenos donados en aquel lugar por su dueño el arzobispo de Toledo, cardenal Cisneros, para levantar un hospital en que fuesen acogidos los peregrinos que iban a rezar a la Virgen. Y el día 4 de enero de 1504 legalizaba en esta puebla extremeña las Constituciones hechas por él mismo para gobierno de este censo benéfico; estancia ésta que debió ser larga, ya que en tal ocasión compró en Guadalupe varias casas, allí vivió algún tiempo y él mismo cuidaba su huerta de frutales, según declaración jurada de varios testigos el año 1533, en que el prior del monasterio -nombrado por Diego de Muros, en su testamento, como patrono y administrador-, pidió permiso al arzobispo de Toledo, Fonseca, para vender estos bienes a favor de dicho hospital, que desde entonces fue conocido como del Obispo.

mayordomia e administracion del dicho hospital de Santa Cruz e me obligo de cumplir e guardar todas las constituciones e ordenanças del dicho hospital con que Vos, el dicho señor obispo me lo dades e encargades e de dar quenta de todas las dichas cosas que por vuestra Señoría me fueron dadas e encargadas cada e quando las ouiere de dar; e las quales dichas cosas, asi camas como ornamentos e de todas las otras cosas en esta escriptura contenidas, me otorgo de vos el dicho señor obispo por contento y pagado e entregado mi voluntad, porque lo resçebi de vos el dicho señor obispo e paso a mi poder realmente e con efecto; sobre lo qual renunçio la excepcion de la ynumerata pecunia del auer non visto e las dos leyes del derecho, la vna que diz que los testigos de la carta deuen ver hazer la paga e la otra ley que diz que fasta dos años es tenido a prouar la paga el que la haze si el que la resçibe no renunçia. Esta ley obliga me de no dexar la dicha mayordomia e administracion del dicho hospital por causa ni rason alguna que sea o ser pueda en tiempo alguno e de guardar e cumplir todo lo que dicho es e de dar quenta dello. E si lo que dicho es no quisiere o no pudiere que pague en pena a vuestra Señoría o a quien, en nombre de dicho hospital lo ouiere de auer treinta mil marauedis desta moneda vsual en Castilla e porque vos el dicho señor obispo seais mas cierto e seguro que yo el dicho Pedro Hernandez de Lara cumplire e guardare e manerme todo lo susodicho do por mi fiador a Joan de Medina mi yerno que presente esta, e yo el dicho Joan de Medina otorgo e conozco que salgo e soy fiador de vos el dicho Pedro Hernandez de Lara mi suegro, e me obligo con vos que guardareis e cumplireis con su Señoría todo lo suso dicho e cada cosa o parte della para lo qual todo que dicho es nos los dichos Pero Hernandez de Lara e Joan de Medina su (*f^o 287v.*) yerno obligamos a nos mismos e a todos nuestros bienes muebles e rayzes auidos e por auer asi cumplir e guardar e mantener; e si no quisiera o no pudiere yo el dicho Pero Hernandez de Lara todo lo que dicho es e en esta carta se contiene por esta carta nos, los dichos Pero Hernandez de Lara e Joan de Medina su yerno, pedimos e damos poder cumplido a qualquier alcalde y juez e otra qualquier Justicia...-Fecha e otorgada en la puebla del dicho monesterio de nuestra Señora Santa Maria de Guadalupe quatro días del mes de enero, año del nascimiento de nuestro Saluador Jesu Xpo. de mil e quinientos e quatro años. Testigos llamados e rogados que fueron presentes a todo esto que dicho es, Pero Sanchez, sastre; Bernabe Sanchez, çapatero, vezinos de la dicha puebla; e Alonso Blazquez, capellan del dicho señor obispo. Lo firma como escriuano y notario real en Guadalupe Joan de Xerez (*f^o 288r.*), a petición del prior y convento del dicho monesterio”.

Al margen:

*Madamamiento que dio el Arçobispo
de Toledo, año 1508. Cax. 12.*

Está firmado por el cardenal arzobispo de Toledo *F. Cardinalis* en la “nuestra villa de Alcalá” a 24 días de noviembre de 1508. En él se da como ya difunto el obispo don Diego Muros -había fallecido en Gran Canaria en octubre de 1506- y se habla sobre la venta del Calabaçino y de la licencia que el cardenal Cisneros dio a don Diego de Muros para comprar bienes y heredades en el término de Talavera por cierta cantidad de maravedies y que dicho obispo compró ciertos bienes en Navalvillar y en otros lugares en cantidad menor que la concedida por dicho señor cardenal. Y como esos bienes y otros propiedad de algunos vecinos de Guadalupe estaban embargados por su autoridad, se le pide que mande desembargarlos; ruego al que el arzobispo de Toledo accedió: “...por ende mando al suso Garcia Alvarez, vezino de la villa de Talauera, en quien estan secuestrados e depositados vna casa y vn verjel y vna çerca en Naualuillar, lugar e termino de la dicha villa, que luego visto este mi mandamiento dedes y entreguedes los dichos bienes al dicho hospital e a la persona que tiene cargo del en su nombre, con todos los frutos (*fº 289v.*) e rentas que los dichos bienes an rentado hasta oy, despues que asi estan depositados en vuestro poder. E por quanto su Señoria reuerendissima lo manda, por la presente quito e alço el dicho secuestro y embargo que en vos estaua fecho e de los dichos bienes vos doy por libre e quito de dicho secuestro, dandolo y entregandolo al dicho procurador como dicho es e vos mando que lo ansi hagais e cumplais so pena de çinco mil maravedis para la camara e fisco de su Señoria. Fecho en Talauera a tres dias del mes de febrero de mil e quinientos e nueue años. Pero Gomes, escriuano”.

Fº 288v.**Al margen:**

*Amojonamiento del exido
del hospital del obispo,
año 1510. Cax. 72.*

“En el hospital del señor obispo de Canaria, santa gloria aya, junto con la Venta de los Palaçios, ques en tierra e termino de la uilla de Talauera, a dies

e ocho dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro Saluador Jesu Xpo. de mil e quinientos a diez años este dicho dia, en presençia del noble cauallero el señor Diego de Meneses, regidor en la dicha uilla; otrosi en presençia de mi Diego Sanchez escriuano en Naualuillar e de los testigos de yuso escritos fue presentado ante el dicho señor Diego de Meneses vn mandamiento del señor liçençiado Rodrigo de Figueroa, corregidor de la uilla de Talauera, por parte de Pedro de Lara, mayordomo del dicho hospital, por el qual dicho mandamiento cometian al dicho señor Diego de Meneses, corregidor, que ouiese de dar e diese al dicho hospital vn exido, según que estaua dado e amojonado por el señor Sancho de Villa Roel, corregidor que fue en la dicha villa e su tierra, los quales dichos mojones ni escriptura alguna no paresçia ni paresçio para se hauer de conformar con ella para dar el dicho exido al dicho hospital conforme al dicho mandamiento del señor corregidor. Por tanto, el dicho señor Diego de Meneses regidor dixo que mandaua e mando fincar çiertos mojones e señalo luego el primero en vn tocon de vn roble junto con la çerca de la casa del dicho hospital, por çima de la esquina de la dicha casa e dende mando poner luego otros (*f^o 289r.*) tres o quatro mojones en su presençia, derechos por vnas rebollas a dar al arroyito que va del portezuelo de la dehesa de Naualuillar y el arroyito abaxo fasta en derecho de la esquina del dicho hospital por el cabo de abaxo, de manera que quede dentro en el dicho exido el texar que alli esta fecho. Otrosi dixo que mandaua e mando que el pan que agora este sembrado, dentro en el dicho termino desto amojonado, que lo guarden e de aqui adelante que ninguna persona no sea osado çabonar? ni cerrar ni plantar de ninguna cosa que sea sino que sea pasto comun para el dicho hospital e para el ventero e para yentes e venientes mientras que fuere la voluntad de los señores, Justicia e regimiento e mas non. Otrosi dixo que mandaua e mando que si alguna persona de qualquiera de las partes que desto se agrauia se parezca ante los señores Justicia e regimiento en la dicha villa e non agrauiandose ni paresçiendo que mandaua e mando que lo mantengan e guarden ansi como dicho es e mandado tiene, so pena de dos mil maravedis para la obra de la puente de la dicha villa de Talauera; e ansi mando a mi el dicho escriuano que lo sentase e lo firmase de mi nombre e a los presentes que dello fuesen testigos. Fueron testigos Joan Garcia de los Palaçios e Francisco, criado del señor Diego de Meneses. E yo el dicho escriuano que fui presente a todo esto que dicho es e por el dicho mandamiento del dicho señor Diego de Meneses, regidor, lo asente e firme de mi nombre en fe de verdad. Diego Sanchez, escriuano e notario”.

Al margen:

Clausulas del testamento del Señor Don Diego de Muros, obispo de Canaria, en que dexo por patron del Hospital del Obispo, y memoria que en el fundo, al Prior que fuera deste monasterio de nuestra Señora de Guadalupe. Año 1512.-Cax 72.

Es traslado notarial de un documento fechado “en la ciudad Real de las Palmas, que es en la ysla de la grande Canaria”, martes 17 de agosto de 1512. En él se dice que Alonso Muñoz, criado de la casa de Guadalupe, presentó ante el obispo de Canarias, don Pedro de Ayala, una petición de dicho monasterio para que el notario de aquel obispado sacara una copia autenticada de “vna clausula que esta en el testamento que dexo el Señor obispo Don Diego de Muros, de buena memoria, la qual dicha clausula habla del hospital de Santa Cruz que el dicho señor obispo dexo cabe a Guadalupe” (f^o 289v.). Sacada y legalizada la oportuna copia se hace constar que en su testamento Diego de Muros dispuso: “Yten dexo el *ius patronatus* del hospital de Santa Cruz, que tengo çerca de Guadalupe, al monasterio, prior y conuento del dicho monesterio de Santa Maria de Guadalupe, según que lo yo é y tengo”.-La firma el notario apostólico Joan de Escobedo, por mandato de Alonso Muñoz y del señor provisor del obispado.

Al margen:

Ynformacion hecha por el muy noble señor liçençiado Beltran del Castillo, visitador e vicario de Talauera, para vender la hacienda que tenia el hospital del obispo y echarlo en otra renta que sea de mas vtilidad al dicho hospital. Año 1533. Cax. 72.

Siendo arzobispo de Toledo don Alonso de Fonseca, por su mandato fue datada y firmada en Navalvillar el 9 de octubre de 1533, una información en que Juan de Sigüenza manifiesta que Beltrán del Castillo, su señor, le dio una petición hecha por el prior de Guadalupe, fray Luis de Toledo, en que refiere

cómo el obispo de Canarias, don Diego de Muros, fundó un hospital tres leguas de Guadalupe y que “dexo en su testamento por patron del dicho hospital al prior que era a la sazón desta casa de Guadalupe y a los que sucediesen adelante para siempre”. Y como dicho hospital “tiene alguna poca hacienda de viñas y casas y oliuos y todo es muy poco y andando en renta y en çenso se pierde y de cada día se enuejeçe, cada vn año vale menos. Desta causa e acordado que dicha hacienda se venda para mas prouecho del dicho hospital y del valor della comprar alguna renta de yerua en que se asegure lo poco que tiene este hospital; y como quiera que el señor Cardenal, que aya santa gloria, auia renunciado al patronazgo deste hospital y de sus bienes a esta casa de nuestra Señora, para mas seguridad acorde suplicar a vuestra Yllustrissima Señoria mande dar liçençia para que esta hacienda se pueda vender y se eche en otra cosa mas segura y mas perpetua”. Ante tal petición, el arzobispo Fonseca, en escrito fechado en Alcalá el 20 de mayo de 1533, dio poder al licenciado Beltrán del Castillo para que se informase detalladamente sobre las personas y bienes que tiene este hospital y lo que vale cada uno de sus bienes en renta y en venta, y le encarga que, en sobre cerrado, le mande esta información para, de acuerdo con los de su Consejo, decidir lo más justo. En consecuencia, dicho visitador y vicario de Talavera fue personalmente a conocer la hacienda que dicho hospital tenía en término de Navalvillar (*de Ibor*), comprobando los siguientes bienes:

(f^o 290r.): “Primera mente vna casa, que aura en ella vn cuerpo de casa que llaman reçibimiento; e en este reçibimiento, a un rincon del, se haçia el fuego. Auia mas vn palazico pequeño y ençima vna camarilla para prouision de casa. Tenia mas la dicha casa vn establico pequeño. Tenia mas la dicha casa vn vergel echado pastos; e auia en entrambas partes diez y seis arboles de naranjas y vn limon e otros çiertos arboles de çiruelas y granadas. Auia detrás deste dicho vergel, pared en medio, vn çercado que dixerón que podria caber çerca de una hanega de trigo de sembradura, el qual se puede regar; siembrase en el lino o nabos o çebada”.

(f^o 290v.) A la vista de este informe, el juez citó a testificar a varias personas que, salvo en pequeños detalles, coincidieron en confirmar que dicho hospital tenía estos bienes. Entre otras figura Gonzalo Martín, de 47 ó 48 años de edad, que “sabe vna casa y vn vergel y vna çerca que tiene en este lugar y ansi mismo sabe vn pedaço de viña y huerta con arboles y çiertas oliuas que el dicho hospital tiene en este dicho lugar e que aura treinta años, poco mas o menos tiempo, que el obispo de Canaria, que se llamaua don Diego de Muros, compro en este dicho lugar las dichas casas y vergel y çerca por quarenta y seis mil marauedis y que fue publico en este lugar y que entonçes se deçia que el dicho señor

obispo hauia querido dar los dichos quarenta y seis mil marauedis por la dicha casa y vergel y çerca, aunque a la verdad no valia tanta cantidad; y que agora lo queste testigo alcança podra valer lo quel dicho señor obispo dexo para el dicho hospital treinta mil marauedis en venta y que en renta podra valer, en cada vn año, mil marauedis, que en tanto lo tuuo este testigo arrendado quatro años, y que al parecer deste testigo podra valer esta heredad tres mil marauedis, poco mas o menos, por estar perdido como esta e que podra valer de renta vn año con otro quatro reales cada año”. (*f^o 291r.*) Por su parte, el testigo Pero Díaz, de unos 50 años, declaró “que saue vnas casas y vn hospital y vn vergel y vnas çercas que es çerca de la yglesia deste dicho lugar, que es del hospital de Santa Cruz del palacio, la qual dexo el obispo de Canaria don Diego de Muros al dicho hospital e que oyo decir a Mari Rodriguez, vezina desde lugar, que ella lo auia vendido al obispo de Canarias por quarenta y seis mil marauedis aura treinta años, poco mas o menos, y que a la saçon se deçia en este dicho lugar que el dicho obispo quiso dar los dichos quarenta y seis mil marauedis por la dicha haçienda por la afision que tenia por los dichos naranjos que en ella estauan, aunque no los valia; y que al presente le parece a este testigo que la dicha hazienda vale treinta mil marauedis en venta y que si este testigo la tuuiese los daria de buena voluntad por la dicha haçienda”. Antes de autorizar la venta solicitada por el prior del monasterio, el 11 de octubre de 1533 el visitador y vicario general del arzobispado de Toledo fue personalmente a la puebla de Guadalupe para ver con sus ojos la hacienda que también tenía aquí dicho hospital y conocer su valor en venta y en renta, recibiendo declaración de los testigos Francisco de Cáceres, Francisco Rodríguez, escribano, Antón González, escribano, y Juan Alonso Bermejo, todos ellos vecinos de Guadalupe (*f^o 291v.*). Francisco de Cáceres dijo saber de “vnas casas que son en esta dicha villa de Guadalupe, que es al cabo de la villa junto con la çerca del barrio que diçen del Alamillo²⁰ y ansimismo sabe vna viña questa junto a las mismas casas, con çiertos pies de oliuos y otros arboles y vn vergel con çiertos naranjos questa incorporado en las dichas casas, lo qual sabe porque lo ha visto y entrado muchas vezes; y ansimismo sabe otras dos casas pequeñas que son junto a las dichas casas prinçipales que declaradas tiene, y que sabe que toda esta haçienda que dicho tiene fue del señor obispo de Canaria don Diego de Muros y que lo dexo al hospital de Santa Cruz del Palacio; e que al tiempo que el dicho señor

²⁰ Barrio antiguo en la parte alta de la calle Real, sobre el Hospital de Mujeres levantado en 1435.

obispo lo tenia e poseya tenia las dichas casas muy bien tratadas e ansi mismo la huerta e viña, porque como uiuia en ello gastaua muchos dineros en curallo y adereçallo; y que al presente como a andado arrendado despues que el dicho obispo murio ase menoscauado la dicha hazienda”, añadiendo que ésta puede valer hasta tres mil trescientos o tres mil cuatrocientos maravedís y él cree mejor que se venda “con otro poco que tiene en Naualuillar” y el producto dedicarlo a comprar algún censo perpetuo que sea más rentable para el dicho hospital. (*f^o 291v.*). Por su parte, el testigo Francisco Rodríguez, escribano, de “50 años más o menos”, añade a lo anterior “una viña junto a la casa de dicha huerta, con olivos, que tendra seis hazes... y vido toda esta hazienda poner al dicho obispo de Canaria y uiuir en ella y que al tiempo que el dicho Señor obispo lo tenia gastaua muchos dineros en esto, por tenerlo apacible por su recreacion y que toda esta dicha hazienda dexo al hospital de Santa Cruz que se diçe del Palaçio, que es en el termino de Talauera, tres leguas desde dicha puebla, y que a su parecer deste testigo esta haçienda, que tiene declarada, podra valer, según estima en que estan las casas y heredades en esta puebla, ciento y çinco mil marauedis, poco mas o menos y que de renta podran valer, a lo que este testigo alcança, tres mil marauedis”.

(*f^o 292v.*) Hechas las oportunas informaciones juradas, el mismo día, mes y año el juez entró a ver las casas y demás bienes que el Hospital del Obispo tenía en Guadalupe y nos dejó esta interesante y detallada descripción: “Antes que entrasen por la puerta prinçipal tenia vn portal pequeño; tenia mas vn cuerpo de casa como azaguan y a la vna parte del estauan dos bodeguillas; tenia mas vna escalera; tenia mas vna sala baxa enladrillada con vn çaquizami²¹ de madera blanca; y subiendo por vna escalera estaua vn entresuelo pequeño entablado el suelo con vn çaquizami de madera blanca con vn retraymiento pequeño y çierta parte del entresuelo un corredorçico que sale ençima de vn vergel. Ençima de la sala baxa esta otra sala alta, con vnas ventanas que salen al vergel; ençima del entresuelo esta otra pieça tamaña como el, con su retraymiento, y ençima del corredor esta otro tanto como en el, con sus ventanas que salen a la huerta; y ençima del azaguan de la puerta esta la coçina y ençima del portal, questa a la entrada de la puerta de la calle, esta otra pieça; y ay otras dos pieças pequeñas en lo alto. Ay mas vn vergel e huerta con çinco naranjos y vn peral y

²¹ Caquizami: desván.

quatro pies de membrillos y tres endrinos y quatro arrayanes y vn mançano y vnos andenes de parras y çiruelos. Ansi mesmo vido la viña que tenia çiertos pies de oliuos, un buen pedaço de viña aunque algo vieja. Ansimismo vide dos casillas questan juntas a las casas prinçipales las quales vna dellas tenia vn reçibimiento de casa y vn palaçio baxo pequeño y ençima vna camareta. Tenia mas vn portal larguillo y en el vna coçina pequeña y vn corral con çinco pies de oliuos y vn peral y vn granado. La otra casilla tenia vn reçibimiento de casa pequeño y a vna parte del vn palaçito (*f^o293r.*) que llaman çillero, con vna camarita ençima, del mismo tamaño del dicho reçibimiento de casa e vna coçina pequeña; y esta casa no tenia corral. Y ansi, hecha la dicha informaçion el dicho señor visitador y vicario mando a mi el dicho notario que lo hiçiese sacar en limpio y firmado de su nombre y signado con mi signo y firmado de mi nombre y çerrado y sellado en manera que hiçiese fee e lo diese a la parte del dicho Señor fray Luis de Toledo prior del dicho monesterio de nuestra Señora de Guadalupe para que lo presente ante su Señoria reuerendissima del Arçobispo mi señor e que a ello interponia e interpuso su autoridad e decreto judicial para que faga fe. El liçençiado Beltran. E yo Joan de Siguença notario Apostolico y notario de la visitaçion presente fui en vno con el dicho señor visitador a todo lo que dicho es e de su mandamiento fize escriuir según que ante mi paso lo qual va çierto e verdadero según los dichos testigos lo depusieron e por tanto en fe e testimonio de lo qual fize aqueste mi signo, etc. Joan de Siguença, notario”.

f^o 293v.

Al margen: *Ynformaçion y pregones*
y remate de la haçienda que dexo el
obispo de canaria en esta Puebla
de Guadalupe para el Hospital del
obispo. Año 1540. Cax. 72.

Después de escuchar a los testigos que depusieron sobre la hacienda y bienes que dicho hospital de la Santa Cruz tenía, tanto en Guadalupe co-mo en Navalvillar, coincidiendo todos ellos en que dichos bienes estaban mal tratados en arrendamiento y que era mejor su venta, con el permiso del arzobispo de Toledo se procedió a enajenarlos, cometido que por parte del prior del monasterio de Guadalupe fue encomendado a fray Juan de Orellana, arquero y recep-

tor del monasterio y administrador del dicho hospital y de la hacienda que le dejó don Diego de Muros y cuyo patrón es el prior de dicho monasterio y los que después de él vinieren. La carta de venta está fechada el 17 de enero de 1540 y la presentó dicho monje al prior, fray Francisco de Santa María, y al alcalde mayor de Guadalupe, doctor Juan de Morales, para que fuera difundida por el pregonero del pueblo, Diego Hernández. El pregón fue hecho en la plaza de la Puebla, comenzando el 16 de febrero hasta su remate el domingo día 25 de abril de 1540.

(f^o 296r.) “...E despues del suso dicho, en la dicha Puebla de Guadalupe a quince dias del mes de abril del dicho año de quinientos e quarenta años, ante mi el dicho escriuano paresçio presente Alonso Lopez, hijo del dicho señor liçençiado Gregorio Lopez, e dixo que ponía e puso las dichas casas que dexo el obispo de Canaria en esta puebla al Alamillo y las dos casillas junto a ellas y la huerta e viña e todo lo a ello anejo en setenta mil marauedis. Testigos Francisco Hernandez, bordador, e Anton Hernandez, sastre, veçinos de la dicha puebla de Guadalupe”.

Al margen:

Remate.

“...E por no auer quien mas por ello diese se remato en el dicho Alonso Lopez, hijo del dicho señor liçençiado Gregorio Lopez²², que estaua presente *(f^o296v.)* por los dichos setenta mil marauedis, el qual lo tenia puesto en ellos. Testigos que fueron presentes al dicho pregon e remate: Antonio Garau, çirujano, e Joan de Carboneras e Bartolome de las Casas, vezinos de la dicha puebla”.

²² El año 1540 -cuando su hijo Alonso López compró en subasta las propiedades que el Hospital del Obispo tenía en Guadalupe-, el ilustre jurisconsulto Gregorio López, su padre, era fiscal en el Consejo de Castilla y lo sería hasta 1543, falleciendo en su puebla natal el día 1 de abril de 1560, poco después de ser nombrado por Felipe II presidente del Consejo de Indias. Primer fruto de su matrimonio con María Pizarro, los hermanos mellizos Alonso y Lucía fueron bautizados en la iglesia de Guadalupe el 1 de octubre de 1515; y de Alonso sabemos que fue oidor y que falleció, soltero, en 1546, siendo sepultado en el templo guadalupense, donde también lo serían más tarde sus padres y sus nueve hermanos (cfr. nuestro trabajo en el opúsculo *IV Centenario de Gregorio López, Glosador de las Partidas del Rey Sabio* (Cáceres, 1960).

Por ello, fray Juan de Orellana, administrador del dicho hospital, otorga y conoce “que vendo e doy por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas a vos el señor Alonso Lopez, hijo del señor liçenciado Gregorio Lopez, vezino de la dicha puebla de Guadalupe, questays presente, para vos e para vuestros herederos e suçesores e para quien vos y ellos quisieredes y por bien ouieredes para siempre jamas vnas casas e huerta detrás dellas e otros dos pares de casillas junto a las dichas casas prinçipales con sus corrales e con todo lo a ellas anejo, que todos los dichos tres pares de casas son en la dicha puebla de Guadalupe al Alamillo e alindan por vna parte con casas de Joan de Badajoz e por la otra parte con casas de Sebastian de Badajoz. E ansi mismo vna viña con sus oliuos que alinda por la parte de abaxo con el camino que va a los Majuelos e a la Dehesa e por la parte de arriba con el camino que va a la Luçiana e Fuenfria e por vn lado con oliuar de Anton Gonçalez, platero, e por el otro lado con viña de Diego de Herrera, trapero, lo qual todo dexo el dicho señor don Diego de Muros, obispo que fue de Canaria para el dicho hospital, lo qual todo, según e como es dicho e deslindado e declarado, os vendo con todas sus entradas e salidas, vsos e costumbres e seuidumbres derechos e pertenencias quantas oy dia á e auer deue e le perteneçe e perteneçer puede en qualquier manera e por qualquier razon, para vos e para vuestros herederos e suçesores e para quien vos y ellos quisieredes e por bien touieredes, por preçio de setenta mil marauedis en que así en vos fueron rematadas las dichas casas e huerta e viña, me doy e otorgo por bien contento e pagado y entregado a toda mi voluntad por quanto los reseçbi realmente e con efecto, sin falta ni yerro alguno, çerca de lo qual renunçio la ley de la inumerata pecunia e del infiuta e del engaño entre renglones”²³.

En torno a la fundación del Hospital del Obispo es interesante saber que la postura de los jerónimos de Guadalupe no parece fuera muy entusiasta, a juzgar por estas dos actas capitulares: una del 29 de noviembre, en que se leyó una carta de este obispo enviada desde su diócesis de Canarias “pidiendo e rogando mucho al prior e conuento quisiese açeptar el patronazgo e visitaçion del ospital que su S. dexo fundado çerca de los palaçios, con la administraciòn de la fazienda. E todos lo tuuieron por bueno, aunque quedo que se demorase mas e se tornase a fazer otro tractado sobre ello”²⁴; y la otra, de 27 de julio de

²³ AHN. Códice 1.122-B, fº 283v. al 304r.

²⁴ AMG. *Libro de Actas Capitulares*, códice 74, fº 43r.

1509, en que el prior propuso que el monasterio hiciese ciertos arreglos y reparos en dicho hospital, a lo que el conuento se opuso diciendo que el monasterio era administrador y patrono, pero nada mas, y esto se aceptó a ruego del obispo de Canarias pero no en forma judicial. Y se dijo que el encargado era el cardenal de Toledo y que meterse el monasterio en ello provocaría el odio que a esta Casa tienen en Talavera a causa de las fincas que allí posee. Y dijeron que como el obispo de Canarias era hermano del obispo de Mondoñedo, era él quien debía preocuparse de esto²⁵. Tal vez esto y la escasa rentabilidad que los bienes legados por don Diego de Muros aportaban al hospital explique que el monasterio los vendiera en pública subasta el año 1540. Aunque sí aceptó, en junio de 1534, que “por ser aquel hospital pobre” costeara el convento de Guadalupe los materiales para su arreglo y diera 20 ducados para hacer una caballeriza mayor que la que entonces tenía²⁶.

Sea de ello lo que fuere, el código I. 122-B del AHN nos ofrece datos que demuestran la relativa buena salud económica que tuvo el Hospital -que su fundador siempre llamó de la Santa Cruz- a lo largo de los siglos xvi y xvii, entre cuyas donaciones se citan 83.340 maravedís y 543 fanegas de trigo que en 1555 dio Francisco Doria, mercader genovés, vecino de Toledo; y por otras fuentes del archivo de Guadalupe sabemos que en 1616 le dio Bernardino de Tejada la renta de 2.000 reales, mientras los historiadores del monasterio destacan la generosidad del obispo de Cuba Juan del Castillo, que lo dotó de renta suficiente para que cada romero pobre recibiera un panecilo de a libra. Y aunque la comunidad jerónima ya tenía cuantiosos gastos en mantener gratuitamente un colegio, dos afamados hospitales y una muy surtida farmacia, no abandonó la casa de acogida del obispo Muros -que nunca fue un centro médico, sino una hospedería benéfica para los peregrinos y un dispensario de primeros auxilios, lo que explica que no conozcamos a físico alguno que haya trabajado en él-, diciendo el padre Montalvo, en 1621, que “el padre portero gasta en él tres fanegas de pan, un día con otro. Danse zapatos a todos los romeros que necesitan de ellos”²⁷.

²⁵ AMG. Ibidem, fº 68v.

²⁶ AMG. Ibidem, fº 190v.

²⁷ MONTALVO, fray Diego de: *Venida de la Soberana Virgen de Guadalupe a España y los milagros y favores que ha hecho a sus devotos* (Lisboa, 1631), pp. 11-12.

VENTA DEL PALACIO AL MONASTERIO

Después del remate y venta de las heredades propiedad del Hospital del Obispo, el códice 1.122-B del AHN nos ofrece, al final, un documento de gran interés, pues demuestra que en 1598 el vecino de Guadalupe Gabriel de Garau era propietario del palacio mandado construir en el siglo xiv por los reyes Pedro I y Enrique II. He aquí un extracto:

(f^o 132r.)

Al margen:

Carta de venta de la Venta del Palacio que otorgo Gabriel de Garau, escriuano y vezino desta puebla de Guadalupe a favor desta Santa Casa..., que es al Puerto de la Cereçeda, junto al mismo hospital del obispo, en termino de Talauera. Año de 1598".

El corregidor y vecino de Talavera Pedro de Alba Velázquez autorizó esta venta y dio permiso a su dueño para que cortara algunos árboles de madera para restaurar dicha Venta del Palacio, de la cual dice Gabriel Garau que, pese a estar “cayda y sin habitarse, pago el çenso de vaçio y estando ansi no hallo comprador para ella sino el conuento de nuestra Señora de Guadalupe, el qual me la comprara dando vuestras merçedes liçençia para ello”. Para poder enejanarla libre de toda carga, su dueño también consiguió que el ayuntamiento de Talavera le vendiese, por 45.000 maravedís, el censo perpetuo de mil maravedís que él tenía sobre dicha Venta y en su la carta dice: “Otorgo e conozco que vendo por juro de heredad, para agora e para siempre jamas, a la santa casa y monesterio de nuestra Señora Santa Maria de Guadalupe y al padre fray Pedro de Santiago prior del dicho monesterio, en su nombre y para sus suçesores presentes y por venir y para quien del dicho monesterio ouiere título o causa conuiene a saber: La Venta que diçen del Palacio que es en el término y jurisdicción de la villa de Talauera, junto al Hospital del Obispo, la qual vendo

con todas sus tierras de pan lleuar, huertas y exidos y todos los demás aprouechamientos que tiene y le pertenecen y puede pertenecer en qualquier manera, de hecho y de deseo, por libre de censo y tributo y de otro impedimento... por preçio y quantía de docientos y treinta y dos mil y ciento y veinte y dos marauedís, que reçebi del padre fray Martin de Montanches, arquero mayor del dicho monesterio, en su nombre, de que me otorgo por entregado porque los reçebi...; pero aunque valga mas, de la demasia hago al dicho monesterio gracia y donacion buena, pura, perfecta, yrrevocable”. Dicha y otorgada en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe a treinta de diciembre de 1598. Firma y sella Juan del Carpio y Naranjo, escribano en la puebla de Guadalupe. Testigos, Agustín de Aguirre, escribano, y Antonio de Garau y Melchior Vázquez de León, escriuano. Ante mí Joan Gonçales Durán, escriuano público en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe²⁸.

TESTIMONIOS DE VIAJEROS ANTIGUOS²⁹

Jerónimo Múnzer, alemán (1495).-Médico, recorrió España y Portugal en los años 1494-1495. Procedente de Salamanca, llegó a Guadalupe -al que dedicaría uno de los capítulos más extensos y elogiosos de su valiosísima relación del viaje- el 8 de enero de 1495 y el día 11, “volviendo por aquellos altísimos montes, pasando por el Puente del Arzobispo nos dirigimos a Toledo, que dista de Guadalupe ventisiete leguas”.

Antonio Lalaing, belga (1502).-”...el miércoles, último día de agosto, caminaron seis leguas, comieron en Puente del Arzobispo y durmieron en un pueblo llamado Villar del Predroso, a dos leguas del sitio donde comieron. El jueves, primero de septiembre, comieron en ‘Palasse’ y durmieron en nuestra Señora de Guadalupe”.

Andrés Navajero, genovés (1525).- En su camino desde Talavera a Guadalupe dice que pasó por Navalvillar de Ibor el 28 de febrero y que una

²⁸ AHN Códice 1.122-B, fº 302rº al 304v.-Al final del último folio se hace constar que este documento es un traslado notarial de la carta de venta original, prestada para su cotejo por el amanuense y archivero mayor del monasterio de Guadalupe, fray Francisco de Trujillo. Año 1679.

²⁹ Todos estos testimonios, con sus citas documentales, están recogidos en nuestra obra *Guadalupe en los clásicos y en viajeros antiguos* (Madrid, 2002).

buena parte de este camino “es por montes muy ásperos y se pasa por el puerto de Rebata Capas”.

Diego Cuelbis, alemán (1599).-”Llegamos a la vigilia de N. Señora del Assumption, le 12 día del Agosto año de **MDXCIX** a las tres de medio día. Esta una legua y media de la Venta Real. De esta a Guadalupe ay de tres a quatro leguas. Montañas llenas de muchas y saludables herbas y flores, ro-mero y lauëndula, que dan mucho deleyte y agradable odor a los caminantes”

Martín Zeiller, alemán (1617).-No cita expresamente el Hospital del Obispo, pero se refiere a él cuando escribe que “...En las nonas de mayo, un camino áspero e incómodo de cuatro millas, por los montes guada-lupenses, llevó a los nuestros a una venta o posada sita en los montes, en la cual comieron, a tres millas de Guadalupe”.

Norberto Caímo, monje jerónimo italiano (1759).-”...Después de tres leguas vinimos a dar a un lugar de pocas casas llamado Hospital, pero destinado por los monjes a albergue de peregrinos. Aquí tomamos un poco de reposo y, sin haber comido, merendamos castañas en compañía de gente rústica, de vestido y rostro nuevo y extravagante. El resto del camino fue casi siempre por barrancos impracticables que, sin embargo, de cuándo en cuándo ofrecían senderos amenos para los verdes olivares y arbustos de donde, a menudo, salían bandadas de perdices, pues es grande su abundancia en este país”.

Antonio Ponz, español de Castellón (1771).-”Las siete leguas que hay desde el pequeño lugar del Pedroso a Guadalupe son un verdadero desierto, sin hallar en todo el camino mas que una casa llamada el Hospital del Obispo, situada en una alta cumbre a la distancia de quatro leguas, caminando siempre por senderos fáciles de perder... El segundo de estos altos cerros está coronado de grandísimos robles y es donde se encuentra el hospital que llaman del Obispo. En lo antiguo fue casa de recreación del Rey don Pedro y el Rey don Enrique su hermano la destinó para hospedage... Al presente se halla en decadencia esta obra pía, aunque todavía se da algun socorro a los pobres que pasan por allí”.

Antonio Conca y Alcaraz, español de Murcia (1793).-”Dos leguas después de Villanueva viene Pedroso, y alcanzando la cadena de los montes de Guadalupe se encuentra el Hospital del Obispo, que antiguamente fue casa de recreo del rey don Pedro y que su hermano don Enrique la dedicó para albergue de peregrinos...”

Pascual Madoz, español de Pamplona (1847).-Tras citar su fundación por Diego de Muros, dice que sus rentas están cargadas sobre una dehesa que tenía el monasterio de Guadalupe llamada El Guijo, y concluye: "Hace casi un siglo que se dejó de prestar socorros en este establecimiento y está casi arruinado".

Víctor Balaguer, español de Barcelona (1851).-Con gran belleza escribe: "...el camino es agreste pero pintoresco. Seguid la angosta senda que se abre ante vuestros pasos y que os conducirá al puerto de Cereceda, único que en el espacio de muchas leguas aportilla la montaña en que está situado. Algo borrado está el sendero; las malezas lo alfombran, lo obstruyen los peñascos enormes que hace rodar la tempestad de las vertientes laterales, pero en cambio os será grata la caminata si amáis las asperezas de las lomas y cañadas, si os placen las perspectivas que despliegan tesoros de virgen y robusta vegetación, si os gusta ver saltar de peña en peña con su murmurio melancólico transparentes arroyos que arrastran su corriente por entre madroños y carrascas, brezos y quejigos".

HOY, SÓLO UNAS TRISTES RUINAS

Después de la documentación que antecede, no cabe poner en duda la importancia histórica que, a lo largo de cinco siglos, tuvo el camino romero a Guadalupe que arrancaba de Puente del Arzobispo, así como el palacio -o palacios, dado que en la carta de fundación del hospital se sitúa éste entre las Venta de los Palacios y la Venta Real- para descanso de los reyes y la casa de hospedaje para los peregrinos, construidos a su vera; muy en paralelo a la mayor o menor pujanza del santuario de la Virgen que, al fin, era la meta final de tan abrupto cuanto bello camino por el que, en abril de 1525, fue el emperador Carlos I a dar gracias por la victoria de Pavía y pasar en Guadalupe la Semana Santa, y tres años más tarde lo haría el conquistador del imperio azteca, Cortés, en ruta a Toledo para ser recibido por el César. Ello explica que en el siglo xviii se iniciara su decadencia, coincidiendo con el olvido del santuario extremeño por los Borbones, que en el caso de Carlos IV y Fernando VII sólo se acordaron de Guadalupe para exigir ayudas pecuniarias al otrora opulento monasterio, mientras el viajero Antonio Ponz ya contempló en plena decadencia la obra caritativa del Hospital. Tras el expolio del joyel de la Virgen por los franceses y la reducción de monjes, al alistarse muchos como soldados en la guerra de la Independencia (1808), agravaron su imparable declive, aunque consta que el año 1816 el monasterio aún reedificaba el maltrecho edificio del obispo de Canarias con 25.000 reales. Pero sería la primera exclastración de 1822 y la

definitiva de 1835 las que produjeron el eclipse total del que fuera uno de los monasterios más afamados de España; y, al ser expropiados todos sus bienes, y desaparecer los monjes, sus patronos y administradores, quedó olvidado tan glorioso camino de romería, y a la vez que los peregrinos prefirieron la más cómoda nueva carretera Oropesa-Guadalupe.

Subastado el edificio en pública almoneda y abandonado -como lo vio Madoz en 1847-, su posterior destino fue servir para refugio de ganados y pastores, que vieron cómo los años y la inclemencia del tiempo lo iba desmoronando hasta convertirlo en un montón de ruinas esparcidas por el suelo. En una fotografía tomada por mí en 1964 aún se ve entero el exterior de la amplia casa de dos plantas, al pie de un elevado y boscoso monte; y un viajero que lo visitó el año 1979 todavía pudo contemplar, aunque muy deteriorados, un arco ojival -del siglo xiv y seguramente del palacio contiguo a la primera hospedería-, y el arco toral, ábside, bóveda de aristas y hornacina en la capilla levantada en 1500 por Diego de Muros; construido con ladrillos en vanos, arcos y jambas; y piedra de mampuesto en los muros, aunque labrada en los contrafuertes. Pero ¡qué desoladora y triste la estampa que pude yo ver y fotografiar diez años más tarde! La casa hundida y sólo algunos contrafuertes en pie me hicieron evocar los lastimeros versos con que el poeta Rodrigo Caro lloró, hace cinco siglos, la suerte de la Itálica romana -"*Estos, Fabio, ay dolor, que ves ahora/ campos de soledad, mustio collado/ fueron un tiempo Itálica famosa...*". Con la diferencia de que las ruinas del palacio del rey Pedro I y del hospital del Obispo no están en un árido collado sino en un paraje cubierto de verdor, bravío sí, pero de una fascinante belleza que justifica que algunas personas, de buen gusto y mucho amor a la historia, todavía elijan este secular camino -ahora angosta carretera, aunque asfaltada- para ir a Guadalupe. Y dado que ya no sea posible su restauración, sí valdría la pena que las autoridades extremeñas levantasen en este sitio un monolito que recuerde tan glorioso pasado. ¿No tendría ya un digno monumento de haber estado en el "Camino de Santiago"?